

RESOLUCIÓN No. **NAC - D G E R 2008 - 0276****17 MAR 2008****CARLOS MARX CARRASCO
DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Considerando:

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que el Servicio de Rentas Internas se crea como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que el artículo 7 numeral 6 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas confiere la facultad para que el Director General del Servicio de Rentas Internas pueda delegar sus atribuciones a los funcionarios que se determinen en el Reglamento Orgánico Funcional;

El 4 de enero de 2007 el Servicio de Rentas Internas conjuntamente con la compañía Interoceanica Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, suscribió las siguientes pólizas: A. Seguro de Incendio y Aliadas, A1. Seguro de Incendio y Aliadas (flotante), B. Seguro de Robo y/o Asalto, B1. Seguro de Robo y/o Asalto (flotante), C. Seguro de Equipo Electrónico, D. Seguro de Fidelidad Pública, E. Seguro de Vehículos, F. Seguro de Rotura de Maquinaria, G. Seguro de Responsabilidad Civil, H. Seguro de Vida en grupo, I. Seguro de Asistencia Médica, J. Seguro de Transporte. Estas pólizas tendrán vigencia de tres años calendario, a partir del 4 de enero del 2007, con facturación anual, según lo requerido por la Procuraduría General del Estado con Oficio No. 30552 de 4 de enero de 2007.

Que el artículo 22 del Reglamento de Contratación de Seguros del SRI; referido a Suscripción de Pólizas, dispone: *"El Secretario del comité solicitará a la empresa adjudicataria que remita las pólizas y sus anexos, sobre la base de los términos de la adjudicación. Las pólizas, una vez revisadas por las direcciones Administrativa y jurídica, luego de obtener informe favorable de la Contraloría, de ser del caso, y de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, serán suscritas por el Director General del Servicio de Rentas Internas"*

Que el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; que trata sobre la Delegación de Atribuciones, establece que: *"Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial."*

Que la Administración Pública debe proceder a desconcentración de funciones atendiendo los principios de eficiencia y agilidad.

Que es conveniente agilizar el procedimiento de suscripción de las pólizas de seguros y sus anexos que contrata el SRI; y,

En uso de sus facultades legales,

Resuelve:

Art. 1.- Delegar al Economista Juan Villacís Paz y Miño, Director Nacional Administrativo, la suscripción de las pólizas de seguros y sus anexos, que se detallan en el considerando tercero de esta resolución, durante el año 2008.

Art. 2.- El Econ. Juan Villacís Paz y Miño, informará por escrito cuando el Director General del Servicio de Rentas Internas así lo requiera, las acciones tomadas en ejercicio de la presente delegación.

La presente resolución entrará a regir a partir de la publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese

Dictó y firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco, Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito, Distrito Metropolitano, 17 MAR 2008

Lo certifico

Dr. Alba Molina

**SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**